



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 073-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 18 FEB 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 0621-2020-GGR, sobre implementación del servicio de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo "Trabajo sin acoso";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos regionales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1410, que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales o audios con contenido sexual al código penal y modifica el procedimiento de sanción de hostigamiento sexual. Asimismo, modifica la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para precisar el concepto de hostigamiento sexual y optimizar el procedimiento de sanción de este tipo de actos concordante con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Resolución Ministerial N° 222- 2019-TR, aprobó los lineamientos del servicio de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo "Trabajo sin acoso";

Que, en la segunda sesión del Directorio Intergubernamental de Trabajo y Promoción del Empleo, conformada mediante Resolución Ministerial N° 296-2016-TR, modificada por Resolución Ministerial N° 125-2019-TR, los Gobiernos Regionales y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, acordaron el compromiso político de implementar el servicio de trabajo sin acoso a nivel nacional;

Que, la prestación del servicio regulado en el artículo primero del presente, será asumido por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno;

Que, en ese sentido, es necesario crear el servicio de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo "Trabajo sin acoso" en la Región de Puno, adscrito a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno, a efecto de orientar y garantizar la adecuada protección de las víctimas de hostigamiento sexual en el ámbito laboral; y





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 073-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 18 FEB 2020

Estando a la Opinión Legal Nº 053-2020-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN DEL SERVICIO TRABAJO SIN ACOSO. CRÉASE el servicio de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo "Trabajo sin acoso", como servicio exclusivo a cargo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno, para efectos de intervenir en forma oportuna y adecuada en la protección de las víctimas de hostigamiento sexual en el trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERECHO DE TRAMITACION. El servicio "Trabajo sin acoso", es gratuito.

ARTÍCULO TERCERO.- FINANCIAMIENTO. La prestación del servicio regulado en el siguiente artículo primero del presente, será asumido por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE REPORTE DE CUMPLIMIENTO. DISPONER que las personas responsables del servicio de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo "Trabajo sin acoso" de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno, utilicen bajo responsabilidad, la plataforma informática que implemente el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICACIÓN. DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO
AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)